Para despachos de oficio de los que no tiene más trámite.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la Villa de Tebeguin en veinte y tres dias del mes de Noviembre de mill setezientos treinta y ocho años ante mi el ess.no pp.co del numero y maior del ayuntam.to de esta villa y testigos los S.res Consejo Justicia y Regimiento y procurador sindico desta villa que a lo que se hallaron juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre dixeron que davan y dieron todo su poder cumplido el que de dro se requiere y es nezesario a D.n Pedro Davila y Camargo agente de negozios de los R.s Consejos de la Villa de Madrid para que en nombre de dhos señores y representando su acz.on y dro pueda pareser y paresca ante su Mag.d y en su R.l Consejo de las ordenes y pedir y mostrarse parte en la pretension que esta Villa tiene sobre que se execute la obra del camino del pantano y conducto de las aguas y oponerse a la contradiz.on intentada que algunos eclesiasticos desta villa defendiendo siguiendo y aziendo todas y quales q.r diligenzias que se ofrezcan presentando pedimentos escriptos testimonios papeles y pruebas oyendo autos y sentenzias interlocutorias y difinitivas las en favor consienta y las en contrario apele y suplique de ellas gane R.s provisiones cartas y sobre cartas requiera con ellas a q.n fueren dirigidas y en fin aga quantas diligenzias judiziales y extrajudiziales que sean nezesarias asta que consiga se mande que dho R.l Consejo se execute dha obra y conducto de las aguas segun y como esta delineado en el mapa que va en los autos que se an mandado remitir a dho R.l Consejo. Y las razones justificadas de utilidad comun en los autos que se remitieron a dho R.l Consejo que la R.l Justiz.a desta Villa y que que defecto de no aber propios con que poder